



SECRETARÍA
DE ENERGÍA

**SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS
DIRECCIÓN GENERAL DE GAS L.P.
DIRECCIÓN DE NORMALIZACIÓN**

OFICIO 513.-DNO/179/12

México, D.F., 20 de febrero de 2012.

Fecha de clasificación: 20 de febrero de 2012.
Unidad Administrativa: Dirección General de Gas L.P.
Documento: Reservado
Periodo de reserva: 12 años
Fundamento legal: Artículo 14 fracción VI de la LFTAIPG y Vigésimo Noveno de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal
Rubrica el Director de Normalización de la Dirección General de Gas L.P. con fundamento en los arts. 12 y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

APROBACIÓN COMO ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN

A&E Intertrade, S.A. de C.V.

Juan Sánchez Azcona No. 403 piso 5
Col. Narvarte
03020, Benito Juárez, D.F.
P r e s e n t e.

En atención a sus escritos de referencia GCP003/120215 y GCP008/120216 fechados los días 15 y 16 del mes en curso, recibidos en esta Unidad Administrativa en esas mismas fechas, mediante los cuales solicita la aprobación de esta Dirección para que el organismo de certificación denominado A&E Intertrade, S.A. de C.V. realice actividades de certificación para producto, con base a Normas Oficiales Mexicanas.

La Dirección General de Gas L.P. de la Secretaría de Energía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 fracción VI, 68, 69, 70, 70-C, 71, 79 y 80 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 87 y 88 de su Reglamento; 88 y 89 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo y 23 fracciones II, IV, XVIII, XIX, y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y considerando:

- I. La acreditación que le otorga la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., de fecha 7 de febrero de 2012, con clave de acreditación 84/12.
- II. El análisis de su solicitud presentada ante esta Unidad Administrativa.

Le informa que ha determinado otorgarle la **APROBACIÓN** como Organismo de Certificación, respecto de la siguiente Norma Oficial Mexicana:

NOM-008-SESH/SCFI-2010, Recipientes transportables para contener Gas L.P. Especificaciones de fabricación, materiales y métodos de prueba.

La vigencia de esta aprobación quedará sujeta a la vigencia de la acreditación en la norma señalada.

Esta aprobación queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones por parte del Organismo de Certificación:

1. Operar de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
2. Mantener vigente la acreditación otorgada por la entidad de acreditación bajo la cual se expide la presente aprobación.
3. Notificar a la Dirección General de Gas L.P. cualquier cambio de razón social, instalaciones, personal, equipo y otras condiciones que modifiquen las bases bajo las cuales se otorga la presente aprobación.
4. Solicitar autorización previa de la Dirección General de Gas L.P. para los proyectos de publicidad y promoción relacionados con esta aprobación que se pretendan publicar en los diferentes medios de comunicación.



**SECRETARIA
DE ENERGIA**

**SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS
DIRECCIÓN GENERAL DE GAS L.P.
DIRECCIÓN DE NORMALIZACIÓN**

OFICIO 513.-DNO/179/12

Fecha de clasificación: 20 de febrero de 2012.
Unidad Administrativa: Dirección General de Gas L.P.
Documento: Reservado
Periodo de reserva: 12 años
Fundamento legal: Artículo 14 fracción VI de la LFTAIPG y Vigésimo Noveno de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal
Rubrica el Director de Normalización de la Dirección General de Gas L.P. con fundamento en los arts. 12 y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

5. Informar mensualmente a la Dirección General de Gas L.P. sobre cualquier certificación en proceso, otorgada, suspendida o cancelada, respecto de la Norma Oficial Mexicana materia de esta aprobación.
6. Informar previamente a la Dirección General de Gas L.P. de las visitas de seguimiento que se realicen para verificar el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana aprobada, así como los resultados obtenidos.

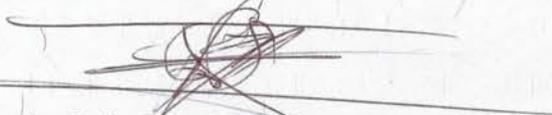
La violación a cualquiera de las condiciones anteriores motivará la aplicación de las sanciones previstas en los artículos 118, 119 y 120-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, sin perjuicio de los procedimientos que se inicien para tal efecto.

Asimismo, para efectos de sistematizar y eficientar la comunicación con esta Unidad Administrativa, se recomienda designar a un coordinador con atribuciones suficientes para la toma de decisiones en las áreas de operaciones y técnica.

Considerando la importancia y la responsabilidad que conlleva la presente aprobación, los exhortamos a respaldarla con ética y profesionalismo, a fin de mantener su vigencia.

El suscrito firma el presente oficio con fundamento en los artículos 3 fracción III inciso c), 12 segundo párrafo y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

**Atentamente
El Director de Normalización**


Lic. Ramiro Iván Posadas Herrera

cc. Dirección General de Gas L.P./SENER
Dirección General de Normas/SE

C.A. 01202 y 01234



SECRETARÍA
DE ENERGÍA

**SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS
DIRECCIÓN GENERAL DE GAS L.P.
DIRECCIÓN DE NORMALIZACIÓN**

OFICIO 513.-DNO/371/12

México, D.F., 20 de abril de 2012.

Fecha de clasificación: 20 de abril de 2012.
Unidad Administrativa: Dirección General de Gas L.P.
Documento: Reservado
Periodo de reserva: 12 años
Fundamento legal: Artículo 14 fracción VI de la LFTAIPG y Vigésimo Noveno de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal
Rubrica el Director de Normalización de la Dirección General de Gas L.P. con fundamento en los arts. 12 y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

APROBACIÓN COMO ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN

A&E Intertrade, S.A. de C.V.

Juan Sánchez Azcona No. 403 piso 5
Col. Narvarte
03020, Delg. Benito Juárez, D.F.
P r e s e n t e.

En atención a su escrito de referencia GCP022/120418 recibido en esta Unidad Administrativa en esta fecha, mediante el cual solicita la aprobación de esta Dirección para que el organismo de certificación denominado A&E Intertrade, S.A. de C.V. realice actividades de certificación para producto, con base a Normas Oficiales Mexicanas.

La Dirección General de Gas L.P. de la Secretaría de Energía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 fracción VI, 68, 69, 70, 70-C, 71, 79 y 80 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 87 y 88 de su Reglamento; 88 y 89 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo y 23 fracciones II, IV, XVIII, XIX, y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y considerando:

- I. La acreditación que le otorga la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., de fecha 7 de febrero de 2012, con clave de acreditación 84/12 y actualización de fecha 10 de abril de 2012.
- II. El análisis de su solicitud presentada ante esta Unidad Administrativa.

Le informa que ha determinado otorgarle la **APROBACIÓN** como Organismo de Certificación, respecto de la siguiente Norma Oficial Mexicana:

NOM-009-SESH-2011, Recipientes para contener Gas L.P., tipo no transportable. Especificaciones y métodos de prueba.

La vigencia de esta aprobación quedará sujeta a la vigencia de la acreditación en la norma señalada.

Esta aprobación queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones por parte del Organismo de Certificación:

1. Operar de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
2. Mantener vigente la acreditación otorgada por la entidad de acreditación bajo la cual se expide la presente aprobación.
3. Notificar a la Dirección General de Gas L.P. cualquier cambio de razón social, instalaciones, personal, equipo y otras condiciones que modifiquen las bases bajo las cuales se otorga la presente aprobación.
4. Solicitar autorización previa de la Dirección General de Gas L.P. para los proyectos de publicidad y promoción relacionados con esta aprobación que se pretendan publicar en los diferentes medios de comunicación.



SECRETARÍA
DE ENERGÍA

**SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS
DIRECCIÓN GENERAL DE GAS L.P.
DIRECCIÓN DE NORMALIZACIÓN**

OFICIO 513.-DNO/371/12

Fecha de clasificación: 20 de abril de 2012.
Unidad Administrativa: Dirección General de Gas L.P.
Documento: Reservado
Periodo de reserva: 12 años
Fundamento legal: Artículo 14 fracción VI de la LFTAIPG y Vigésimo Noveno de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal
Rubrica el Director de Normalización de la Dirección General de Gas L.P. con fundamento en los arts. 12 y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

5. Informar mensualmente a la Dirección General de Gas L.P. sobre cualquier certificación en proceso, otorgada, suspendida o cancelada, respecto de la Norma Oficial Mexicana materia de esta aprobación.
6. Informar previamente a la Dirección General de Gas L.P. de las visitas de seguimiento que se realicen para verificar el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana aprobada, así como los resultados obtenidos.

La violación a cualquiera de las condiciones anteriores motivará la aplicación de las sanciones previstas en los artículos 118, 119 y 120-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, sin perjuicio de los procedimientos que se inicien para tal efecto.

Asimismo, para efectos de sistematizar y eficientar la comunicación con esta Unidad Administrativa, se recomienda designar a un coordinador con atribuciones suficientes para la toma de decisiones en las áreas de operaciones y técnica.

Considerando la importancia y la responsabilidad que conlleva la presente aprobación, los exhortamos a respaldarla con ética y profesionalismo, a fin de mantener su vigencia.

El suscrito firma el presente oficio con fundamento en los artículos 3 fracción III inciso c), 12 segundo párrafo y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

**Atentamente
El Director de Normalización**

Lic. Ramiro Iván Posadas Herrera

cc. Dirección General de Gas L.P./SENER
Dirección General de Normas/SE

C.A. 03424

SENER

SECRETARÍA DE ENERGÍA



OFICIO 513.-DNO/016/14

Subsecretaría de Hidrocarburos

Dirección General de Gas L.P.

Dirección de Normalización

Fecha de clasificación: 16 de enero de 2014.

Unidad Administrativa: Dirección General de Gas L.P.

Documento: RESERVADO

Periodo de reserva: 6 años

Fundamento legal: Artículo 14 fracción I de la LFTAIPG y Vigésimo Quinto de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

Rubrica el Director de Normalización de la Dirección General de Gas L.P. con fundamento en los arts. 9 y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

México, D.F., 16 de enero de 2014.

APROBACIÓN COMO ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN

A&E Intertrade, S.A. de C.V.

Juan Sánchez Azcona No. 403 piso 5

Col. Narvarte

02030, Benito Juárez, México, D.F.

Presente.

En atención a su solicitud recibida en esta Dependencia, con fecha 13 de enero del año en curso, mediante la cual solicita la aprobación de esta Dirección para que el organismo de certificación denominado A&E Intertrade, S.A. de C.V., realice actividades de certificación para producto con base a Normas Oficiales Mexicanas.

La Dirección General de Gas L.P. de la Secretaría de Energía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 fracción VI, 68, 69, 70, 70-C, 71, 79 y 80 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 87 y 88 de su Reglamento; 88 y 89 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo y 9 fracciones VI y XV y 15 fracciones XIV, XX y en su último párrafo inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y considerando:

- I. La acreditación que le otorga la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., de fecha 7 de febrero de 2012, con clave de acreditación 84/12 y actualización de fecha 28 de octubre de 2013.
- II. El análisis de su solicitud presentada ante esta Unidad Administrativa.

Le informa que ha determinado otorgarle la **APROBACIÓN** como Organismo de Certificación, respecto de la siguiente Norma Oficial Mexicana:

NOM-010-SESH-2012, Aparatos domésticos para cocinar alimentos que utilizan Gas L.P. o Gas Natural. Especificaciones y métodos de prueba.

La vigencia de esta aprobación quedará sujeta a la vigencia de la acreditación en la norma señalada.

Esta aprobación queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones por parte del Organismo de Certificación:

1. Operar de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
2. Mantener vigente la acreditación otorgada por la entidad de acreditación bajo la cual se expide la presente aprobación.
3. Notificar a la Dirección General de Gas L.P. cualquier cambio de razón social, instalaciones, personal, equipo y otras condiciones que modifiquen las bases bajo las cuales se otorga la presente aprobación.

SENER

SECRETARÍA DE ENERGÍA



OFICIO 513.-DNO/016/14
Subsecretaría de Hidrocarburos
Dirección General de Gas L.P.
Dirección de Normalización

Fecha de clasificación: 16 de enero de 2014.

Unidad Administrativa: Dirección General de Gas L.P.

Documento: RESERVADO

Periodo de reserva: 6 años

Fundamento legal: Artículo 14 fracción I de la LFTAIPG y Vigésimo Quinto de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

Rubrica el Director de Normalización de la Dirección General de Gas L.P. con fundamento en los arts. 9 y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

4. Solicitar autorización previa de la Dirección General de Gas L.P. para los proyectos de publicidad y promoción relacionados con esta aprobación que se pretendan publicar en los diferentes medios de comunicación.
5. Informar mensualmente a la Dirección General de Gas L.P. sobre cualquier certificación en proceso, otorgada, suspendida o cancelada, respecto de la Norma Oficial Mexicana materia de esta aprobación.
6. Informar previamente a la Dirección General de Gas L.P. de las visitas de seguimiento que se realicen para verificar el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana aprobada, así como los resultados obtenidos.

La violación a cualquiera de las condiciones anteriores motivará la aplicación de las sanciones previstas en los artículos 118, 119 y 120-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, sin perjuicio de los procedimientos que se inicien para tal efecto.

Asimismo, para efectos de sistematizar y eficientar la comunicación con esta Unidad Administrativa, se recomienda designar a un coordinador con atribuciones suficientes para la toma de decisiones en las áreas de operaciones y técnica.

Considerando la importancia y la responsabilidad que conlleva la presente aprobación, los exhortamos a respaldarla con ética y profesionalismo, a fin de mantener su vigencia.

El suscrito firma el presente oficio con fundamento en los artículos 2, inciso B, fracción III, subfracción III.3, 9 fracciones VI y XV y 15 fracciones XIV, XX y en su último párrafo inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Atentamente
El Director de Normalización


Ramiro Iván Posadas Herrera

cc. Hector de la Cruz Ostos.- Director General de Gas L.P./SENER
Alberto Ulises Esteban Marina.- Director General de Normas/SE

C.A. NORM/2014/0006

Av. Insurgentes Sur 890, piso 4, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100 México, D.F.

Tel.: 5000 6000 Ext. 1128, www.energia.gob.mx





Fecha de clasificación: 21 de octubre de 2013.

Unidad Administrativa: Dirección General de Gas L.P.

Documento: RESERVADO

Periodo de reserva: 6 años

Fundamento legal: Artículo 14 fracción I de la LFTAIPG y Vigésimo Quinto de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

Rubrica el Director de Normalización de la Dirección General de Gas L.P. con fundamento en los arts. 9 y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía

México, D.F., 21 de octubre de 2013.

APROBACIÓN COMO ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN

A&E Intertrade, S.A. de C.V.

Juan Sánchez Azcona No. 403 piso 5

Col. Narvarte

02030, Del. Benito Juárez, D.F.

Presente.

En atención a su solicitud recibida en esta Dependencia, con fecha 16 de octubre del año en curso, mediante la cual solicita la aprobación de esta Dirección para que el organismo de certificación denominado A&E Intertrade, S.A. de C.V., realice actividades de certificación para producto con base a Normas Oficiales Mexicanas.

La Dirección General de Gas L.P. de la Secretaría de Energía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 fracción VI, 68, 69, 70, 70-C, 71, 79 y 80 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 87 y 88 de su Reglamento; 88 y 89 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo y 9 fracciones VI y XV y 15 fracciones XIV, XX y en su último párrafo inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y considerando:

I. La acreditación que le otorga la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., de fecha 7 de febrero de 2012, con clave de acreditación 84/12 y actualización de fecha 6 de agosto de 2013

II. El análisis de su solicitud presentada ante esta Unidad Administrativa.

Le informa que ha determinado otorgarle la **APROBACIÓN** como Organismo de Certificación, respecto de la siguiente Norma Oficial Mexicana:

NOM-011-SESH-2012, "Calentadores de agua de uso doméstico y comercial que utilizan como combustible Gas L.P. o Gas Natural.- Requisitos de seguridad, especificaciones, métodos de prueba, marcado e información comercial (cancela a la NOM-020-SEDG-2003)".

La vigencia de esta aprobación quedará sujeta a la vigencia de la acreditación en la norma señalada.

Esta aprobación queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones por parte del Organismo de Certificación:

1. Operar de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
2. Mantener vigente la acreditación otorgada por la entidad de acreditación bajo la cual se expide la presente aprobación.
3. Notificar a la Dirección General de Gas L.P. cualquier cambio de razón social, instalaciones, personal, equipo y otras condiciones que modifiquen las bases bajo las cuales se otorga la presente aprobación.



Fecha de clasificación: 21 de octubre de 2013.

Unidad Administrativa: Dirección General de Gas L.P.

Documento: RESERVADO

Periodo de reserva: 6 años

Fundamento legal: Artículo 14 fracción I de la LFTAIPG y Vigésimo Quinto de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

Rubrica el Director de Normalización de la Dirección General de Gas L.P. con fundamento en los arts. 9 y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

4. Solicitar autorización previa de la Dirección General de Gas L.P. para los proyectos de publicidad y promoción relacionados con esta aprobación que se pretendan publicar en los diferentes medios de comunicación.
5. Informar mensualmente a la Dirección General de Gas L.P. sobre cualquier certificación en proceso, otorgada, suspendida o cancelada, respecto de la Norma Oficial Mexicana materia de esta aprobación.
6. Informar previamente a la Dirección General de Gas L.P. de las visitas de seguimiento que se realicen para verificar el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana aprobada, así como los resultados obtenidos.

La violación a cualquiera de las condiciones anteriores motivará la aplicación de las sanciones previstas en los artículos 118, 119 y 120-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, sin perjuicio de los procedimientos que se inicien para tal efecto.

Asimismo, para efectos de sistematizar y eficientar la comunicación con esta Unidad Administrativa, se recomienda designar a un coordinador con atribuciones suficientes para la toma de decisiones en las áreas de operaciones y técnica.

Considerando la importancia y la responsabilidad que conlleva la presente aprobación, los exhortamos a respaldarla con ética y profesionalismo, a fin de mantener su vigencia.

El suscrito firma el presente oficio con fundamento en los artículos 2, inciso B, fracción III, subfracción III.3, 9 fracciones VI y XV y 15 fracciones XIV, XX y en su último párrafo inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Atentamente
El Director de Normalización

Ramiro Iván Posadas Herrera

cc. Hector de la Cruz Ostos.- Director General de Gas L.P./SENER
Alberto Ulises Esteban Marina.- Director General de Normas/SE

C.A. NORM/2013/0104



SECRETARÍA
DE ENERGÍA

**SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS
DIRECCIÓN GENERAL DE GAS L.P.
DIRECCIÓN DE NORMALIZACIÓN**

OFICIO 513.-DNO/180/12

México, D.F., 20 de febrero de 2012.

Fecha de clasificación: 20 de febrero de 2012.
Unidad Administrativa: Dirección General de Gas L.P.
Documento: Reservado
Periodo de reserva: 12 años
Fundamento legal: Artículo 14 fracción VI de la LFTAIPG y Vigésimo Noveno de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal
Rubrica el Director de Normalización de la Dirección General de Gas L.P. con fundamento en los arts. 12 y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía

APROBACIÓN COMO ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN

A&E Intertrade, S.A. de C.V.

Juan Sánchez Azcona No. 403 piso 5
Col. Narvarte
03020, Benito Juárez, D.F.
Presente.

En atención a sus escritos de referencia GCP003/120215 y GCP008/120216 fechados los días 15 y 16 del mes en curso, recibidos en esta Unidad Administrativa en esas mismas fechas, mediante los cuales solicita la aprobación de esta Dirección para que el organismo de certificación denominado A&E Intertrade, S.A. de C.V. realice actividades de certificación para producto, con base a Normas Oficiales Mexicanas.

La Dirección General de Gas L.P. de la Secretaría de Energía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 fracción VI, 68, 69, 70, 70-C, 71, 79 y 80 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 87 y 88 de su Reglamento; 88 y 89 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo y 23 fracciones II, IV, XVIII, XIX, y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y considerando:

- I. La acreditación que le otorga la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., de fecha 7 de febrero de 2012, con clave de acreditación 84/12.
- II. El análisis de su solicitud presentada ante esta Unidad Administrativa.

Le informa que ha determinado otorgarle la **APROBACIÓN** como Organismo de Certificación, respecto de la siguiente Norma Oficial Mexicana:

NOM-012-SESH-2010, Calefactores de ambiente para uso doméstico que empleen como combustible Gas L.P. o Natural. Requisitos de seguridad y métodos de prueba.

La vigencia de esta aprobación quedará sujeta a la vigencia de la acreditación en la norma señalada.

Esta aprobación queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones por parte del Organismo de Certificación:

1. Operar de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
2. Mantener vigente la acreditación otorgada por la entidad de acreditación bajo la cual se expide la presente aprobación.
3. Notificar a la Dirección General de Gas L.P. cualquier cambio de razón social, instalaciones, personal, equipo y otras condiciones que modifiquen las bases bajo las cuales se otorga la presente aprobación.
4. Solicitar autorización previa de la Dirección General de Gas L.P. para los proyectos de publicidad y promoción relacionados con esta aprobación que se pretendan publicar en los diferentes medios de comunicación.



**SECRETARÍA
DE ENERGÍA**

**SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS
DIRECCIÓN GENERAL DE GAS L.P.
DIRECCIÓN DE NORMALIZACIÓN**

OFICIO 513.-DNO/180/12

Fecha de clasificación: 20 de febrero de 2012.
Unidad Administrativa: Dirección General de Gas L.P.
Documento: Reservado
Periodo de reserva: 12 años
Fundamento legal: Artículo 14 fracción VI de la LFTAIPG y Vigésimo Noveno de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal
Rubrica el Director de Normalización de la Dirección General de Gas L.P. con fundamento en los arts. 12 y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

5. Informar mensualmente a la Dirección General de Gas L.P. sobre cualquier certificación en proceso, otorgada, suspendida o cancelada, respecto de la Norma Oficial Mexicana materia de esta aprobación.
6. Informar previamente a la Dirección General de Gas L.P. de las visitas de seguimiento que se realicen para verificar el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana aprobada, así como los resultados obtenidos.

La violación a cualquiera de las condiciones anteriores motivará la aplicación de las sanciones previstas en los artículos 118, 119 y 120-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, sin perjuicio de los procedimientos que se inicien para tal efecto.

Asimismo, para efectos de sistematizar y eficientar la comunicación con esta Unidad Administrativa, se recomienda designar a un coordinador con atribuciones suficientes para la toma de decisiones en las áreas de operaciones y técnica.

Considerando la importancia y la responsabilidad que conlleva la presente aprobación, los exhortamos a respaldarla con ética y profesionalismo, a fin de mantener su vigencia.

El suscrito firma el presente oficio con fundamento en los artículos 3 fracción III inciso c), 12 segundo párrafo y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

**Atentamente
El Director de Normalización**


Lic. Ramiro Iván Posadas Herrera

cc. Dirección General de Gas L.P./SENER
Dirección General de Normas/SE

C.A. 01202 y 01234